

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por NANCY DEL CARMEN CONTRERAS OLIVERA contra: COLPENSIONES, informándole que el auto anterior data del año 2019. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de agosto de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., dos de agosto de Dos Mil Veintiuno.**

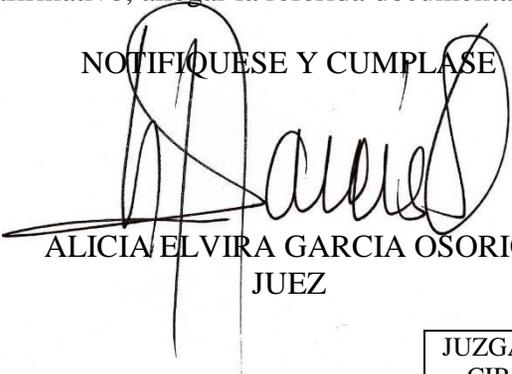
Por providencia del 22 de mayo del año 2019, se negó la entrega del depósito judicial a favor de la entidad demandada Colpensiones. En forma precedente a través de auto adiado 11 de abril de 2018, se ordenó la entrega del depósito judicial al apoderado de la parte actora, el archivo provisional del expediente y, asimismo, se reiteró a la demandante que le correspondía ejercer la gestión administrativa para inclusión en nómina, sin que hasta la fecha se hubiere acreditado tal hecho. De manera que, se requerirá a las partes a fin de que informen lo pertinente en este asunto o en su defecto aporten el respectivo acto administrativo de inclusión en nómina.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Requerir a la parte demandante para que informe si ejerció la gestión administrativa ante la entidad demandada Colpensiones, es decir, si remitió la documentación pertinente para la respectiva inclusión en nómina.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que informe si ha emitido algún acto administrativo respecto a la inclusión en nómina del derecho pensional reconocido en este juicio, en caso afirmativo, allegar la referida documental. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 03 de agosto de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 132 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--